

**ACTA CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A EVALUACIONES INICIALES PUBLICADAS EL 11 DE DICIEMBRE DE 2019**

**OBJETO:** SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO SEGÚN NORMATIVIDAD RETIE Y NTC 2050 EN LAS INSTALACIONES DE LA **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ**, PRIMERA ETAPA CORRESPONDIENTE A LAS ADECUACIONES DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA.

**MEDIOS DE RECEPCIÓN OBSERVACIONES:** físico

Teniendo en cuenta las diferentes observaciones a las Evaluaciones Iniciales de la Convocatoria Pública No. 17 de 2019 publicadas el día 11 de diciembre de 2019 de acuerdo al cronograma establecido, la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, se permite dar respuestas a las mismas:

**OBSERVANTE:**  
**CONTRONET LTDA**

Para nuestra evaluación, se nos califica todas como CUMPLE. No tenemos observación.

Sin embargo para los otros oferentes, tenemos las siguientes observaciones:

El Hospital en la adenda 1 exigió:

Segundo: Modificar el numeral 2.4 EXPERIENCIA GENERAL - MÍNIMA REQUERIDA (Habilitante) del Pliego de Condiciones y el Anexo No. 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR. Por lo tanto a partir de la publicación de la presente Adenda, entiéndase de la siguiente manera:

“(...)  
2.4 EXPERIENCIA GENERAL - MÍNIMA REQUERIDA (Habilitante)

Para acreditar la experiencia, se debe certificar la suscripción de:

- Mínimo 3 certificaciones que en su objeto incluyan “Suministro, montaje, adecuación, mejora y/o ampliación de subestaciones eléctricas” cuya sumatoria de cuantía de los contrato expresadas en salarios mensuales legales vigentes sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial del presente proceso.
- Máximo 5 certificaciones que certifiquen experiencia en “Venta de plantas eléctricas y montaje de las mismas” cuya sumatoria de cuantía de los contratos expresadas en salarios mínimos mensuales legales vigentes sea igual o superior al 30% del presupuesto oficial del presente proceso.

Para acreditar lo anterior el proponente deberá adjuntar, junto a la certificación, copia legible del contrato y del acta de liquidación. No serán válidos contratos certificados por terceros, por administración delegada, sub contratos de obra o cualquier otra figura diferente a la contratación directa con el cliente final.

Como aquí se establece es obligatorio presentar además de las certificaciones de obra; copia legible de los contratos y actas de liquidación.

Esta exigencia no fue cumplida por los proponente DISICO S.A. ni IHV.

R/TA HOSPITAL: Se acepta la observación, toda vez que debido a omisión involuntaria no se tuvo en cuenta en la evaluación para ningún proponente, por tal razón se hace la respectiva corrección en la evaluación a todos los proponentes.

El proponente CONASEL, presenta subcontratos.

Lo que implica un claro incumplimiento.

R/TA HOSPITAL: Se acepta la observación después de realizar una nueva verificación y se ajusta la tabla de evaluación.

**OBSERVANTE:  
IHV SAS**

Solicitamos NO habilitar al proponente DISICO S.A, ya que en la evaluación de la experiencia general mínima requerida, de la convocatoria en referencia se debía acreditar la experiencia certificando la suscripción de mínimo tres (3) certificaciones cuyo objeto incluyan “Suministro, montaje, adecuación, mejora y/o ampliación de subestaciones eléctricas”. Además de máximo cinco (5) certificaciones que acrediten experiencia en “Venta de plantas eléctricas y montaje de las mismas”. Y ya que luego de revisadas las propuestas el día 12 de diciembre se evidencia que:

El proponente DISICO S.A acreditó la experiencia con seis (6) certificaciones a las cuales les hacemos las siguientes observaciones y basamos nuestra solicitud de no habilitación:

CERTIFICACIONES DISICO S.A	FOLIO	CALIFICACION EVALUACION COMITÉ E.S.E	OBSERVACIONES IHV SAS
Experiencia 1	170	NO CUMPLE	Estamos de acuerdo con el comité evaluador ya que NO tiene relación con el objeto del contrato.
Experiencia 2	172	NO CUMPLE	Estamos de acuerdo con el comité evaluador ya que NO tiene relación con el objeto del contrato.
Experiencia 3	178	CUMPLE	Estamos de acuerdo con el comité evaluador. Para certificar Suministro y montaje de subestaciones. pero NO podrá ser tomada en cuenta para “Venta de plantas eléctricas y montaje de las mismas”
Experiencia 4	181	CUMPLE	Estamos de acuerdo con el comité evaluador.

Experiencia 5	194	NO CUMPLE	Objeto NO tiene relación con lo solicitado y además las certificaciones deberán ser expedidas por el ente contratante, no auto certificarse ya que Disico S.A hace parte de dicha unión temporal, y en la certificación se ejecutan actividades diferentes a las descritas en el contrato, se debe cumplir con la información mínima solicitada en numeral 2.4 de la convocatoria del asunto
Experiencia 6	209	CUMPLE	La certificaciones deben ser verificables, y si son de carácter internacional deberán ser apostilladas o algún mecanismo que garantice la autenticidad y traducción de ser requerido.

De acuerdo a lo anterior DISICO S.A NO estaría habilitado ya que numeral 2.4 de la convocatoria en referencia, exige que las certificaciones que acrediten la experiencia.

No son claros los valores en las certificaciones discriminando el valor para subestaciones y valores para plantas eléctricas.

**R/TA HOSPITAL:**

Certificación	folio	Observación	Respuesta a la observación
Experiencia 3	178	Estamos de acuerdo con el comité evaluador. Para certificar suministro y montaje de subestaciones. Pero NO podrá ser tenida en cuenta para <b>“venta de plantas eléctricas y montaje de las mismas”</b>	No se acepta la observación, dado que esta certificación NO SE ESTÁ TENIENDO EN CUENTA para soportar experiencia en <b>“venta de plantas eléctricas y montaje de las mismas”</b>
Experiencia 5	194	Objeto NO tiene relación con lo solicitado y además las certificaciones deberán ser expedidas por el ente contratante, no auto certificarse ya que DISICO S.A hace parte de dicha unión temporal, y en la certificación se ejecu-	Se acepta la observación, dado que como lo dice el proponente la certificación debe ser expedida por el contratante, y esta expedida por la unión temporal.  Sumado a lo anterior en las obligaciones especiales del contratista se menciona "suministro de energía por medio de un centro de generación..", ni en estas ni en el objeto se evidencia "Venta de plantas eléctricas y montaje de las mismas" según folio 198 y 201 de propuesta inicial

		tan actividades diferentes a las descritas en el contrato, se debe cumplir con las información mínima solicitada en numeral 2.4 de la convocatoria del asunto	
Experiencia 6	209	Las certificaciones deben ser verificables y si son de carácter internacional deberán ser apostilladas o algún mecanismo que garantice la autenticidad y traducción de ser requerido	Se acepta la observación, toda vez que El artículo 480 del Código de Comercio, cuya aplicación en materia de contratación estatal se abre paso por la vía de lo normado en el inciso primero del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, con toda claridad preceptúa, que para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben satisfacer la exigencia de autenticación. Además La Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, prevé la posibilidad de sustituir el procedimiento de legalización por el de apostille del documento respectivo. <a href="https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9728">https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9728</a>

El presente consolidado de respuestas a observaciones a Evaluaciones Iniciales de la Convocatoria Pública No. 17 de 2019 se emite el 18 de Diciembre del año en curso, como medio de información a los interesados en participar de la Convocatoria Pública No. 17 de 2019.



**FREDY RAMIREZ CASASBUENAS**  
Subdirector de Bienes, Compras y Suministros

Proyectó: Cesar Augusto Cala Bustos

